



Resolución Ministerial N° 359-2012-MC

Lima, 18 SET. 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 503-2011-MC publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de enero del 2012, el Ministro de Cultura delegó en diversos funcionarios, facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, a través del literal j) del Artículo 1° de la referida Resolución Ministerial se delega en el Secretario General la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables, y asimismo, aprobar los expedientes técnicos de obras vinculados con procesos de selección correspondientes a la Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Pública Directa; así como, de la Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la declaratoria de desierto de los procesos de selección mencionados;

Que, el Artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, en dicho marco normativo y a fin de desconcentrar las demás acciones administrativas de gestión y de resolución, resulta necesario delegar en el Secretario General del Ministerio de Cultura la facultad de: i) aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras en el caso de Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables cuya ejecución corresponde a la modalidad de administración directa, y ii) autorizar la aprobación de los expedientes técnicos de obras vinculados con procesos de selección correspondientes a Adjudicaciones de Menor Cuantía;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo N° 1017; que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;



SE RESUELVE:

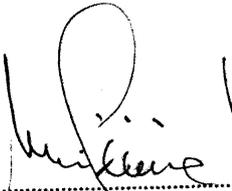
Artículo Único.- Modificar el literal j) del Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 503-2011-MC, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 1°.- Delegar en el Secretario General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2012, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura:
(...)

- j) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables, y asimismo, aprobar los expedientes técnicos de obras vinculados con procesos de selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Adjudicación de Menor Cuantía, inclusive aquellas Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de la declaratoria de desierto de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública.

Asimismo, aprobar los expedientes técnicos y/o estudios definitivos, así como su ejecución en los casos de Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables y cuya modalidad de ejecución es por administración directa, previa opinión técnica favorable de los órganos de línea y/o desconcentrados del Ministerio de Cultura que proponen el proyecto.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.


LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

